



Se suscribe á este periódico en la Imprenta y librería de Villanueva Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Número 195.

El Comandante de la Guardia civil de esta provincia que con alguna fuerza de su arma y 20 caballos del regimiento de Farnesio salió de esta capital en persecucion de los rebeldes que aparecieron en los partidos de Castrogeriz y Villadiego, dá parte desde Lorilla de que dicha faccion ha concluido á las 2 de la tarde del día de ayer, habiendo cojido cuatro de los seis individuos que la formaban con seis caballos, otras tantas armas de fuego, dos espadas y otros varios efectos. Que los dos facciosos restantes se habían ocultado en un monte que estaba reconociéndose; y finalmente que tan brillante resultado se ha obtenido sin mas pérdida por nuestra parte que el caballo que montaba el bizarro Alférez don Juan Bautista Fernandez.

Cuyo brillante hecho me apresuro á anunciar á los leales habitantes de esta provincia para su satisfaccion, y para que se persuadan de que serán vanas cuantas tentativas pongan en planta los enemigos de nuestra Soberana (Q. D. G.) y del orden público, que todas las Autoridades estamos de acuerdo y decididas á sostener y conservar á todo trance. Burgos, 3 de setiembre de 1848. = Francisco del Busto.

Número 196.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, me dice en fecha 1.º del corriente lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que disponga V. S. se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, para su mayor publicidad, la Real orden de 28 del mes próximo pasado que se halla en la Gaceta del 29 dirigida á D. Mariano Miguel de Reinoso, á consecuencia del feliz resultado que á tenido el ensayo del arado de Hallié, con los documentos que en ella se citan y se insertan á continuación. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento»

En cumplimiento de lo mandado he dispuesto mandar insertar á continuación los documentos citados, esperando del celo de los ayuntamientos y personas ilustradas que propagando entre sus convecinos los conocimientos útiles y sus posibles aplicaciones, contribuyan al aumento de la riqueza y bien estar general. Burgos, 14 de julio de 1848. = Francisco del Busto.

Excmo. Sr.: En nombre de la Reina (Q. D. G.) tuve la honra de presenciar el ensayo que del arado perfeccionado de Hallié verificó V. E. el día 26 del corriente con asistencia de la seccion de agricultura del Consejo Real de Agricultura, industria y Comercio, de la junta de agricultura de la provincia y de diferentes labradores, catedráticos y propietarios. S. M. enterada del exito feliz que me ha cabido la satisfaccion de poner en su real conocimiento, y de la consulta que sobre el particular ha elevado la respectiva seccion, conformándose con esta se ha dignado resolver:

1.º Que se inserte en la Gaceta y en el Boletín oficial de este ministerio la ante dicha consulta, precedida de la espo-

sion que dirigió V. E. y aprobó S. M. acerca del método con que debía procederse al referido ensayo.

2.º Que á fin de verificar prácticamente este en todas las provincias, se proceda por la direccion de agricultura á la adquisicion de 50 ejemplares del nuevo arado, los cuales se remitirán á cada una de las juntas de agricultura del reino para su ensayo y observacion.

3.º Para facilitarlos, completando V. E. la obra tan patrióticamente comenzada, procederá á estender la descripcion é instrucciones que reclama la Seccion, las cuales, con el diseño del arado, se publicarán, como esta propone, en el Boletín del ministerio.

4.º S. M. acepta complacida el donativo que V. E. ofrece á sus Reales pies de los dos arados que han servido para el ensayo, disponiendo que uno de ellos se traslade al jardin botánico y el otro al conservatorio de artes para que sirva de modelo á los que han de construirse, y para la esplicacion de los alumnos.

5.º Reservándose la Reina dar á los leales y desinteresados servicios de V. E. la condigna recompensa, se complace en repetirle sus Reales gracias, confiando en que le servirá de nuevo y poderoso estímulo que le anime á proseguir en sus útiles tareas, siendo la Real voluntad que la significacion de su excelso aprecio, al recaer sobre V. E., redunde y se estienda tambien sobre la noble profesion á que con tanta honra pertenece, y que promueve tan principalmente los verdaderos y positivos intereses del pais.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Madrid 28 de julio de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso, consejero Real de agricultura, industria y comercio, y vice-presidente de la junta de agricultura de Valladolid.

Documentos que se citan en la Real orden anterior.

Excmo. Sr.: Al dirigir á V. E. mi comunicacion de 3o de marzo anterior, noticiándole haber introducido en mi labor con grandes ventajas el arado perfeccionado de Hallié estaba muy distante de esperar la publicidad con que V. E. de orden de S. M. se ha dignado honrarla.

Carece por lo tanto aquel escrito de detalles, asi descriptivos del nuevo arado, como comparativos con el de la tierra. Unos y otros son necesarios para formar juicio de él, y decidir de las ventajas que ofrece. Permítame V. E. darlos ahora y por escrito para fijar las cuestiones, cuya resolucion favorable se ha de buscar, asi en el ensayo como en la aplicacion general de este invento.

He dicho que el arado de Hallié es del género Dombasle perfeccionado sobre este en la reja, en la curvatura de la vertedera y en el asiento del dental. Por la mejora introducida en la reja estirpa mejor las raices y mueve mas terreno: por la mejora de la curvatura voltea mas completamente la tierra y raices cortadas por la reja; por la mejora introducida en el asiento del dental se disminuyen los rozamientos, aminorando la resistencia y la necesidad de fuerza de tiro.

A este cuerpo de arado, que es su parte de hierro, precede una cuchilla vertical en posicion semejante á la de nuestras telaruelas, y desempeña el doble servicio de facilitar el corte del terreno por la reja, y ayudar á mantener el aplomo del arado

Todas estas partes se unen y ensamblan con un timon y una manecra de maderas, semejantes á los de nuestro pais, pero mejorándolos. Son los timones semejantes en el clavijero y en las cuñas que sirven para graduarle; y están mejorados los de Hallié, por cuanto girando el timon sobre el punto de su interseccion con la cama, permite una graduacion mas, y variar el ángulo de tiro segun lo exija la naturaleza de la tierra, e objeto de la labor, ó la alzada de los ganados, cuyo ángulo de tiro, es fijo en nuestros arados.

He encontrado en este ventajas morales, materiales y económicas.

Tengo por ventajas morales de grande, y muy grande valor las siguientes:

Se maneja en la tierra como el arado del pais.

Se maneja, sin que tengan para ello nadanuevo que aprender, los obreros del pais.

Se conduce á las tierras como los arados del pais. De aqui el poco ó ningun caracter de innovacion; la ninguna, ó casi ninguna repugnancia con que se acepta, porque se acomoda y mucho á las practicas de nuestros labradores: practicas que, aun cuando fueran absolutamente preocupaciones, es preciso tolerarlas, porque siempre tienen algun fundamento, y porque en lo que no le tengan no se las puede combatir de frente, sino corregirlas con prudencia y circunspeccion.

Tengo por ventajas materiales las siguientes:

Da completa certeza de remover toda la tierra.

Da completa certeza de cortar toda raiz.

Voltea perfectamente la tierra, enterrando la superior y dejando en la superficie la inferior.

Profundiza la labor mas que el arado del pais al arbitrio de labrador, dentro de sus límites.

En la labor á junto ó yunto saca por lo menos tanta huebra como el arado del pais.

No exige mas fuerza que la de una yunta regular

Tengo por ventajas económicas las siguientes:

Su duracion es muy grande en tierras laborables de condiciones comunes, esto es, en tierras que no ofrezcan al arado mas obstáculos que los de su consistencia y raigambre comun. Tocones ó cepos de olivo no se pueden desarraigarse con él (y creo que con ningun arado); pero si corta y troncha y arranca la mielga y la gatuña, que son, me parece, las raices mas fuerte entre las que pueblan los sembrados.

Su coste es moderado. No sé los precios de la fundicion y de las maderas en Madrid. En Valladolid puedo asegurar que el arado completo podrá hacerse por 120 á 130 rs. Este coste comparado con su duracion, le hace económico, si se considera que el arado comun, si bien el primer coste puede ser menor, tiene á ser mayor por la renovacion de los dentales, por la

frecuencia con que se rompen las camas, y por lo poco que, á pesar de estas composturas, dura el arado. En mi país se renuevan todos los años.

Es ventaja económica la de no tener que aguzar, ni echar puntas, ni calzar, por lo que estas operaciones cuestan en sí, por lo que cuesta el hierro, por el tiempo y los obreros que se invierten en ir á la fragua. En una barbechera con el nuevo arado pueden consumirse, cuando mucho, dos rejas fundidas (yo he gastado una y media). Aunque la reja se adelgaza, no pierde en condiciones para la buena labor, el residuo de la reja que se desecha se compra por las fundiciones. Aun cuando no se comprara, y por consiguiente se perdiera, dos rejas fundidas pueden pesar de ocho á diez libras, esto es, cuatro ó cinco cada una, y por muy alto que se suponga el precio de fundición, á 50 rs. arroba por ejemplo, todo el gasto de rejas en la barbechera fluctuaría entre 16 y 20 rs, en los supuestos establecidos.

He dicho también, y creo del caso recordar, que este arado no es para romper ó roturar, sino para labrar. Con todo, entre roturar con el arado del país ó con este, si con ambos se rotura mal, con el segundo se hará mejor.

Así descrito y comparado el arado en cuestión, réstame suplicar á V. E. me permita indicar los términos en que deberá verificarse el ensayo para decidir, no si hay arados de mas efecto, que no lo he negado, no tampoco si este puede mejorarse; cómo limitar la meta de la perfectibilidad de las cosas! no, señor excelentísimo, no son estas mis cuestiones, ni mis pretensiones tampoco. No soy negociante de arados que solicite un privilegio de introducción y de venta; soy un propietario cultivador sincera y ardentemente ansioso de que nuestra agricultura progrese lo que entiendo puede progresar. Estudio los libros sin las ilusiones de un teórico, y ejercito los medios sin el fanatismo de un práctico; y cuando entre tantos y tantos experimentos como cometo á mi costa y solo á mi costa, tengo algunos que me ofrece resultados racional y prudentemente aceptables, entonces le publico, porque no se aviene con mi carácter el monopolizarle; y al publicarle, al presentarle al examen de los interesados y de los entendidos, no es mi deseo lucirme en una disertación charlatana y pedantesca, sino convencer á mis conciudadanos y colaboradores de una verdad útil, á saber: de que (en este caso) sin mas fuerza que una yunta regular, sin otros obreros que los regulares en el tiempo regular, y con menos gasto se puede labrar la tierra mejor de lo que se labra en la generalidad de nuestras provincias.

En estos conceptos, y no en otros, he recomendado á V. E. el arado de Hallié experimentado por mí. Para verificar el ensayo que demuestre la verdad de mi recomendación me parece conveniente conducirlo en los siguientes términos.

Señalese una tierra en labor, aun cuando sea de las mas fuertes del país, barbechada ó por alzar.

Déense yuntas comunes; no es necesario que sean de primera fuerza.

En tal tierra y con tal fuerza se labrarán tres porciones.

Una con el mínimo de profundidad, y con todas las anchuras que permita la reja.

Otra con la profundidad media y todas las anchuras.

Y otra con el máximo de profundidad, también en todas anchuras.

Al presenciarse estas labores fijé la atención en la estirpación de la raíz y en el volteo de la tierra, comunes á todas en la holgura con que trabajará el ganado, y en la facilidad con que lo hará el obrero.

Lábrense al mismo tiempo otras porciones de la misma tierra con los mismos ganados y los arados del país. Compárese y se decidirá.

En cuanto á si se debe ó no aligerar su peso de dos arrobas y media, en cuanto á si será mejor de hierro dulce que fundido, en todo ó en parte; cuestiones son que por hoy no me competen. En todo caso, y para todos, se resolverán por las condiciones que se deseen en la labor y por las del mercado. Yo en mi labranza de Valladolid, le prefiero fundido y con su actual peso. Cada uno juzgará en su caso. A los que intenten alguna variación me permitiré sin embargo dirigirles una advertencia, á saber: no alterar la curvatura de la vertedera, ni el ángulo cortante de la reja, ni aumentar las superficies del rozamiento del dental. Conservándose estos elementos teóricos de la excelencia del arado, se conservarán la facilidad de estirpación, del volteo y del tiro. Ahora, si de hierro dulce cuesta mas y dura menos; si mas aligerado profundizará menos, ó para profundizar tanto exijiera mas fuerza, intención y trabajo en el obrero, cada cual proceda con sus convicciones, con sus intereses, con sus medios.

(Se continuará.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.^a ENSEÑANZA. de Burgos.

La matrícula de este Establecimiento, donde se cursan los cinco años de filosofía y se admiten alumnos desde la edad de 10 años en adelante, se abrirá el 15 del corriente y se cerrará irremisiblemente el día 30 del mismo, para enterarse de las circunstancias que exige la matrícula véase el Boletín oficial del 15 de agosto último. Burgos 1.^o de setiembre de 1848. = El Secretario interino, Doctor Eduardo A. de Bessón.

La Direccion de dicho establecimiento ha recibido con esta fecha la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. ministro de Comercio, instruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue:—La morosidad que acostumbra á tener muchos estudiantes para acudir á las Universidades ó Institutos en la época que prescribe el Reglamento, solicitando despues, con pretextos mas ó menos plausibles, su inscripción en la matrícula, cuando tal vez, por el tiempo transcurrido no puedan ya seguir con fruto las lecciones, es uno de los abusos que mas perjudican al orden académico y al aprovechamiento de los estudios. Deseosa por lo tanto, S. M. de que desaparezca, estableciendo en esta parte un saludable rigor, se ha servido mandar que en lo sucesivo no dé V. S. curso á solicitud alguna que tenga por objeto admitir á matrícula fuera de las épocas designadas, prohibiendo hacer lo mismo á los Rectores y demas Jefes de los Establecimientos de enseñanza, los cuales serán responsables de cualquiera infraccion que respecto de este punto se cometan en las disposiciones vigentes. Y á fin de que nadie alegue ignorancia, es la voluntad de S. M. que los Rectores y Directores de Instituto al anunciar la convocatoria para el nuevo año escolar, publiquen puntualmente esta Real resolución, inculcando á los alumnos, sobre todo á los padres, la exacta observancia de las disposiciones del Reglamento, para evitarlos perjuicios que habrá de acarrearles el descuido en los primeros, y la indisculpable condescendencia en los segundos.»

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para los fines que expresa su contenido. Burgo 31 de agosto de 1848.
—El Secretario interino, Doctor Eduardo A. de Besson

DON JOSE GRANDE, Ayudante 2.º del cuerpo nacional de Ingenieros é inspector de las de este distrito.

Hago saber: que la Direccion general de minas con fecha 22 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:—Por el ministerio de Hacienda se dice de Real orden á esta Direccion general con fecha 17 de Julio próximo pasado lo siguiente:—El ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de fincas del Estado lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de esa Direccion general de 31 de mayo último en que consulta el precio á que ha de pagar la Hacienda los azogues procedentes de las minas de cinabrio de propiedad particular existentes en varias provincias, mediante que habiéndose rescindido el último contrato celebrado con el Banco de Fomento para la venta del mineral procedente de las minas de Almaden no puede servir de tipo el precio que en él estaba estipulado y se ignora el que obtendrá el Gobierno en su enagenacion; y en su vista se ha dignado S. M. resolver, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de marzo de 1846, se satisfaga el ochenta y ocho por ciento por cada quintal de azogue de las minas particulares del precio medio tomado de los diferentes en que han estado contratados los de las minas de Almaden, desde el año de 1830 hasta el de 47. Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados. Burgos 30 de agosto de 1848.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 29 del actual me dice lo siguiente:

No habiendo resultado remate en la segunda y sin última licitacion celebrada el 22 del actual para contratar el sumi-

nistro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en el distrito de Navarra desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1849, se convoca á una tercera subasta en los estrados de esta Intendencia general que tendrá lugar el día 9 de setiembre próximo á la una de su tarde bajo las mismas bases y pliegos de condiciones que estuvieron presentes en dicho segundo remate celebrado en Pamplona y en esta Capital y con sujecion al sistema de pliegos cerrados y garantidos que establece la Real orden de 25 de diciembre de 1846. Si hubiese en el citado remate dos proposiciones admisibles que deban licitar entre si, tendrán entendido los que las suscriban que las bajas que se hagan en aquel acto, han de ser al tanto por ciento sobre la totalidad del importe del suministro con el fin de poder apreciar á primera vista los verdaderos resultados del remate.

Lo que trascribo á V. S. para que tenga á bien disponer se inserte la presente comunicacion en el Boletín oficial de esta provincia para la publicidad debida.—Antonio Bernabeu

DON ENRIQUE MORALES, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Belorado.

Por el presente cito y emplazo en forma á todos los que se crean con derecho á la obtencion de los bienes de una capellanía merceda vacante por defuncion de don Antonio Agustin, presbítero, cura que fué en Quintanar de Rioja, fundada en mil seiscientos treinta y seis por don Francisco Gomez Delgado, presbítero, cura que tambien fué en Bascuñana, en cuyo pueblo radican en su mayor parte los bienes, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presenten á deducirle por medio de procurador autorizado bastantemente, á cuyo efecto espido el presente. Dado en Belorado á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Enrique Morales.—Por mandado de S. Scia., Geminiano del Hoyo y Manso.

D. JACOBO MORALES DE RADA, Caballero de la sacra orden militar de S. Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía que en la Villa de Espinosa de los Monteros fundó Doña Maria Zorrilla Angulo, vacante por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Valentin Zorrilla Velasco, Canónigo que fué en la ciudad de Valencia y natural de dicha villa de Espinosa, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado por medio de Procurador competentemente autorizado á deducir el que crean les asiste: en inteligencia de que pasado que sea dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villarcayo á 30 de agosto de 1848.—Jacobo Morales de Rada. Por su mandado José Gonzalez.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Fuentelisendro, su dotacion consiste en doscientas fanegas de trigo-comuña, y doscientas cántaras de vino, libre de contribuciones, excepto la del subsidio industrial y comercio. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 25 del corriente mes.

No habiéndose verificado la venta del molino arinero y heredades, sitas en el término del pueblo de Revilla del Campo, se anuncia nuevamente la subasta para el domingo próximo 10 del corriente y hora de las once de su mañana en el oficio del Escribano don Ramon Pacheco.

IMPRESA DE VILLANUEVA.